

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 1964

NÚM. 182

No se publica domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

##### CIRCULARES

##### (Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Gripe, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de El Burgo Ranero, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*B. O. del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en El Burgo Ranero, señalándose como zona infecta el citado pueblo, como zona sospechosa el Ayuntamiento de El Burgo Ranero y como zona de inmunización el mismo Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 31 de julio de 1964.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

3394

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Gripe, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Villamoratiel de las Matas, este Gobierno Civil, a pro-

puesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Villamoratiel de las Matas y Grajalejo, señalándose como zona infecta los citados pueblos, como zona sospechosa el Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas y como zona de inmunización el mismo Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 31 de julio de 1964.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

3395

° °

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Gripe, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Villarejo de Orbigo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Capítulo XII, Título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (*B. O. del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Villarejo de Orbigo, señalándose como zona infecta el citado pue-

blo, como zona sospechosa el Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo y como zona de inmunización el mismo Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 7 de agosto de 1964.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

3467

\* \* \*

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Gripe, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Villamanín, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Capítulo XII, Título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (*B. O. del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el pueblo de Cubillas, señalándose como zona infecta el citado pueblo, como zona sospechosa el Ayuntamiento de Villamanín y como zona de inmunización el mismo Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 7 de agosto de 1964.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

3468

# DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1964-65

## SUBASTA DE PASTOS DEL GANADO DE GRANJERIA

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de pastos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas de Concejo de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo tanto para la celebración de los actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la vigente Ley de Montes y su Reglamento de 22 de febrero de 1962, las especiales prevenidas en el Pliego de Condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 de octubre de 1953. (Véase B. O. núm. 181).

Núm. del monte	AYUNTAMIENTO	PERTENENCIA	Superficie aprovechada — Has.	Clase de ganado	Núm. cabezas	TIEMPO PASTOREO — Meses	TASACION — Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA			
								Lugar de la subasta	Mes	Día Hora	
144	Cabrillaaes	La Cueta y sus barrios	286	Lanar	202	7					
145	Idem	Torre de Babia	403	Vacuno Caballar Asnal Lanar	54 3 5 198	7 7 7 8	22.765,80	Casa Concejo	Septiembre	12	12
146	Idem	Peñalba	176	Vacuno Caballar	98 3	7 8	33.447,60			12	16
148	Campo de la Lomba	Inicio	26	Lanar	29	7	14.250,00			12	18
152	Idem	Andarraso	45	Vacuno	52	6	1.778,40			12	10
155	Sena de Luna	Robledo de Caldas	130	Idem	91	7	3.630,90			12	12
156	Idem	Vega de Robledo	44	Idem	260	7	10.374,00			12	10
157	Idem	Sena de Luna	91	Idem	89	7	3.551,10			12	12
159	Idem	Ayto. Sena de Luna	62	Idem	182	7	7.261,80			14	10
161	Idem	Aralla	51	Idem	125	7	4.987,50			14	11
162	Idem	Caldas de Luna	161	Idem	103	6	3.522,60			15	10
163	Idem	Ayto. Sena de Luna	12	Vacuno	41	5	9.610,20			15	12
164	Idem	Rabanal de Luna	63	Lanar	25	7	997,50			14	12
165	Idem	Ayto. Sena de Luna	100	Vacuno	54	8	5.335,20			11	16
166	Idem	Pobladura de Luna	78	Lanar	12	7	12.768,00			14	13
167	Idem	Abelgas	200	Idem	200	4	3.579,60			16	10
168	Idem	Ayto. Sena de Luua	286	Vacuno	35	7	24.264,90				12
168	Idem	Idem	183	Caballar	16	6	13.965,00			16	16
172	Murias de Paredes	Villabandín	10	Asnal	20	7	17.955,00			14	17
173	Idem	Montrondo	34	Idem	21	9	1.077,30			14	10
177	Idem	Fasgar	51	Vacuno	22	9	2.670,30			14	11
				Vacuno	10	9	5.283,70			14	12
				Vacuno	19	9					
				Vacuno	14	9					

184	Las Omañas	100	Lanar	80/112	9/3	8,173.00	15	12
185	Idem	150	Idem	191/226	9/3	13,663.00	15	16
186	Idem	175/216	Idem	77	7	12,671.00	15	16
190	Palacios del Sil	198	Vacuno	81	5		14	10
191	Idem	198	Caballar	1	3	10,117.50		
194	Riello	20	Lanar	45	5	9,234.00	14	12
202	Idem	20	Vacuno	42	6	1,368.00	14	10
202	Idem	40	Lanar	41	3	701.10	14	12
203	Idem	40	Idem	81	6	2,770.20	14	16
203	Idem	13	Idem	26	7	1,037.40	15	10
205	Idem	25	Idem	50	7	1,995.00	15	12
206	Campo la Lomba	200	Idem	40	4			
		200	Vacuno	9	2	1,846.80	15	16
			Caballar	4	2	1,482.00	16	10
207	Riello	32	Lanar	65	4	1,675.80	16	12
207	Idem	21	Idem	42	7	3,192.00	16	16
210	Idem	38	Idem	70	8	27,735.50	16	18
211	Idem	424	Idem	373	7	1,755.60	17	11
212	Idem	22	Idem	44	7			
212	Idem	48	Idem	196	9	12,243.60	17	10
213	Sta. Maria de Ordás	50	Vacuno	9	4	2,850.00	17	12
214	Idem	58	Lanar	250	2	4,275.00	17	16
215	Idem	16	Idem	150	5	5,540.40	18	10
216	Idem	58	Idem	114/126	3/5	8,379.00	18	12
217	Idem	16	Idem	109/160	9/3	8,670.00	18	16
218	Idem	17	Idem	119/150	9/3	4,560.00	19	12
219	Idem	17	Idem	150	12			
220	San Emiliano	252	Idem	55	7	20,149.50	15	10
		101	Vacuno	75	7	8,504.40	15	11
221	Idem	95	Lanar	71	8			
222	Idem	95	Vacuno	22	7			
			Lanar	64	8			
			Vacuno	14	7			
			Caballar	6	9	8,424.60	15	12
223	Idem	63	Lanar	125	8	5,700.00	15	16
224	Idem	71	Idem	142	6	4,856.40	15	18
225	Idem	65	Idem	130	8	5,928.00	16	10
226	Idem	144	Idem	156	8			
			Vacuno	22	6	11,628.00	16	12
227	Idem	297	Caballar	11	9			
			Lanar	257	8			
			Vacuno	40	7	25,764.00	16	16
			Caballar	14	8			
228	Idem	94	Lanar	45	8	7,797.60	16	18
229	Idem	96	Vacuno	24	7	8,755.20	17	10
230	Idem	300	Lanar	192	8			
			Lanar	702	8			
			Vacuno	59	7	53,796.60	17	11
231	Idem	36	Caballar	24	8	3,283.20	17	17
232	Idem	400	Lanar	72	8			
			Lanar	258	8	86,959.20	17	16
			Vacuno	269	8			
			Caballar	5	8			
233	Idem	93	Lanar	43	8	7,706.40	17	18
234	Soto y Amio	110	Vacuno	24	7	1,744.20	15	10
235	Idem	132	Lanar	153	2	2,616.30	15	11
237	Idem	88	Idem	112	3	3,192.00	15	12

## Confederación Hidrográfica del Duero

### ANUNCIO

*Proyecto de Defensa contra las inundaciones producidas por la presa Bernesga y arroyos afluentes*

NOTA EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Por Orden Ministerial de 8 de julio de 1964 ha sido aprobado técnicamente el Proyecto de Defensa contra las inundaciones producidas por la presa Bernesga y arroyos afluentes.

El Proyecto ha sido redactado con fecha 21 de noviembre de 1963 por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, D. Mariano Palancar Penella.

Se autoriza en la referida Orden Ministerial la incoación del correspondiente expediente de Información pública.

El plazo para realizar esta información pública será de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y durante él podrán presentarse por particulares y corporaciones cuantas reclamaciones estimen convenientes, en las Alcaldías de los Ayuntamientos de CUADROS, SARIÉGOS, SAN ANDRES DEL RABANEDO y LEON, de la provincia de León, así como en las oficinas de esta Confederación en Valladolid, (Muro, núm. 5).

El Proyecto comprende las obras siguientes:

Primero.—*Encauzamiento del Arroyo de Refeco.*

La obra fundamental es el cruce con «presa» Bernesga, en término de Lorenzana y el encauzamiento del arroyo desde el puente del ferrocarril de León a Gijón, hasta el río Bernesga.

Segundo.—*Desagüe del Alisar.*

Las obras principales son la construcción de un aliviadero en la «presa» Bernesga y el cruce del desagüe con la carretera de Caboalles, revistiendo el desagüe hasta la mencionada carretera y limpiando el cauce hasta el río Bernesga, todo ello en término de Azadinos.

Tercero.—*Encauzamiento del Arroyo Carbosillo.*

La obra principal es el encauzamiento del arroyo desde las cercanías del pueblo de San Andrés del Rabanedo hasta el río Bernesga.

El trazado viene impuesto por la necesidad de aprovechar el canal de desagüe ya construido desde la «presa» Bernesga al río.

Un ejemplar del Proyecto a que se refiere esta información pública estará expuesto durante el plazo señalado y horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero, en Valladolid, (Muro, núm. 5).

Valladolid, 6 de agosto de 1964.—El Ingeniero Director. P. A., José Martín Elvira. 3415

## Entidades menores

*Junta Vecinal de Vega Magaz*

Acordada por esta Junta Vecinal la imposición de Contribuciones Especiales a que se refiere el caso b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local para la ejecución del proyecto de alcantarillado en esta localidad y calle de Florencio Alvarez y a continuación hacia el Norte, y confeccionados los documentos prevenidos en el art. 39 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría Vecinal por el término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar durante los ocho días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo preceptuado en el citado Reglamento en sus artículos 30 y 38.

Vega Magaz, 24 de julio de 1964.—El Presidente, (ilegible).

3316 Núm. 2038.—126,00 ptas.

## Administración de justicia

*Juzgado Municipal número uno de León*

Don Emilio Román Ramírez, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil seguido ante este Juzgado con el número 155 de 1964 y de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Visto por el Sr. Juez Municipal número uno de la misma D. Fernando Domínguez-Berrueta y Carraffa, el presente juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una como demandante D. Daniel Sáenz de Miera Delgado, mayor de edad, casado, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de León, y de la otra como demandado D. Antonio González Guzmán, mayor de edad, casado, propietario, vecino que fue de esta capital y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de seiscientos cuarenta y nueve pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Daniel Sáenz de Miera Delgado, contra D. Antonio González Guzmán, debo de condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme, abone al actor la suma de seiscientos cuarenta y nueve pesetas, imponiendo a dicho demandado las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no optar el actor por la

notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando D.-Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y le sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—E. Román.

3457 Núm. 2045.—262,50 ptas.

### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Municipal núm. 2 de León, en acta de esta fecha, dimanante del juicio de cognición núm. 103 de 1964, seguido a instancia de doña Consuelo Fernández Gutiérrez, representada por el Procurador don Agustín Revuelta Martín, contra el demandado en rebeldía don Nicanor Sánchez Blanco, mayor de edad, en ignorado paradero, y otro más, sobre reclamación de veinte mil pesetas, se cita al referido demandado Sr. Sánchez Blanco, por segunda vez, con el apercibimiento de que podrá ser tenido por confeso, para que comparezca en la Sala Audiencia del Juzgado Municipal núm. 2 de León, el día veinticuatro del actual y hora de las once de su mañana, con el fin de recibirle confesión judicial en el juicio antes indicado; previniéndole que de no comparecer el día y hora señalado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, a 5 de agosto de 1964.—El Juez Municipal núm. 2, P. S., Fernando D.-Berrueta. — El Secretario, Valeriano Román.

3441 Núm. 2048.—152,25 ptas.

## ANUNCIO PARTICULAR

*Comunidad de Regantes de la Presa de los Comunes, de Villanófar, Grañefes y Villacidayo*

Se convoca a todos los regantes de la misma a una Junta general ordinaria para el día 23 de agosto a las 11 de la mañana, en primera convocatoria y a las 5 de la tarde en segunda, bajo el siguiente orden del día:

- 1.º Presupuestos y cuentas.
- 2.º Altas y bajas.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Villanófar, 27 de julio de 1964.—El Presidente, (ilegible)

3300 Núm. 2054.—73,50 ptas.

LEON  
Imprenta Provincial  
1964